COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. MP-1905-2022
CONTRATO DE COMPRAVENTA

Señores
RG COMERCIAL S.A
Nit: 830031049-4
MAURICIO RESTREPO GÓMEZ
Representante Legal
Cra 8 A No. 107 A 35
Bogotá D.C
Correo electrónico: gerencia@rgcomercial.com

ASUNTO: Aceptación de oferta **No. MP-1905-2022**

El suscrito **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, RODRIGO CEPEDA ASCENCIO,** identificado con CC. No. 74.326.417, según decreto de nombramiento No. 105 de mayo 11 del 2022, y Acta de posesión No. 2022.171.1.4.43, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 009 del 7 de enero de 2020, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MP-SSC-MC-CV-147-2022** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día 20 de octubre 2022, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **No. MP-1905-2022.**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **RG COMERCIAL S.A, Nit: 830031049-4** representada legalmente por **MAURICIO RESTREPO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.299.507 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá

cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública **No. MP-SSC-MC-CV-147-2022** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es: ***"ADQUISICIÒN DE (01) BATERIA Y CARGADOR PARA EL ROBOT ANTIEXPLOSIVOS ICOR CALIBER T5 PARA LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".*** Todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. I.) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se encuentra obligado a:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del proceso.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier imperfección.
4. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
5. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. (en caso de que aplique)
6. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
7. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

10. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
11. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
12. Entregar los elementos objeto de entrega en las instalaciones acordadas.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, así:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones exigidas.
2. Hacer entrega de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas que hacen parte integrante de este contrato.
3. Los bienes entregados deben ser nuevos, en ningún caso repotenciados o re manufacturados y libres de defectos e imperfecciones.
4. Los bienes objeto del presente proceso deben cumplir con todas las normas de importación y nacionalización en caso que aplique.
5. Cumplir con las condiciones de Garantía, de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas. reemplazar las partes defectuosas o que no hayan sido recibidas a satisfacción por parte del Supervisor por presentar fallas en sus componentes o funcionamiento, dentro de los cinco (5) dìas hábiles siguientes al reclamo presentado, asumiendo los costos de transporte y movilización de los bienes.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del Contrato, para lo cual deberá presentar constancia al Municipio de Palmira.
9. Mantener los precios establecidos en la oferta, incluido IVA y valores que acompañan la propuesta presentada por el proponente.
10. Entregar al supervisor del contrato oportunamente la información que le sea requerida.
11. Mantener comunicación con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
12. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio, el Acta de liquidación del Contrato y modificaciones si la hubiere.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía en el momento en que sea requerido.
14. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar.
15. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del contratante

16. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse.
17. Informar oportunamente al Municipio de Palmira sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato.
18. Aportar todas las Certificaciones relacionadas con la calidad del producto.
19. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, en virtud del desarrollo del objeto del contrato.
20. Responder por los impuestos que causan la legalización del contrato, así como los costos asociados al suministro de los bienes.
21. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Normas concordantes vigentes que le sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

III) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del Contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
9. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
10. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
13. Entregar al contratista la ubicación y relación de las personas a quienes se hará entrega y capacitación de las alarmas comunitarias en el municipio de Palmira.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN OBRA O SERVICIO.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES

1	**CARGADOR DE BATERÍAS PARA EL ROBOT ANTIEXPLOSIVOS ICOR CALIBER T5 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**	**1**	**CARGADOR DE BATERÍAS**: INPUT 100-240 VOLTIOS CORRIENTE ALTERNA. FRECUENCIA 50/60 Hz 6.3 AMPERIOS OUTPUT: 24 VOLTIOS CORRIENTE DIRECTA (VDC) 6.0 AMPERIOS INDICADORES LED (DIODO EMISOR DE LUZ) NARANJA: LA BATERÍA SE ENCUENTRA RECIBIENDO CARGA ELÉCTRICA VERDE: LA BATERÍA SE ENCUENTRA TOTALMENTE CARGADA POSEE UN INTERRUPTOR DE ENCENDIDO Y APAGADO (ON-OFF) PORTAFUSIBLE, CON FUSIBLE DE 10 AMPERIOS 250 VOLTIOS CABLE DE PODER (NEUTRO, FASE, PUESTA A TIERRA) CONECTOR DE 5 PINES PARA ADAPTAR A LA BATERÍA DE 24 VOLTIOS

2	**BATERÍA PARA EL ROBOT ANTIEXPLOSIVOS ICOR CALIBER T5 DE LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**	**1**	**BATERIA ICOR TECNOLOGY**: VOLTAJE 24 VOLTIOS CORRIENTE CONTINUA (VCC) CORRIENTE: 8 AMPERIOS HORA RECARGABLE DE CARGA RÁPIDA MATERIAL ÁCIDA DE PLOMO ASA DE TRANSPORTE DE LONA NEGRA PROTECCIÓN SOBRE PICOS DE VOLTAJES 1 FUSIBLE DE 20A-12V CONECTOR DE 5 PINES CON SU PROTECTOR CONTRA POLVO DE IMPUREZAS

Nota: La justificación de la marca exigida se encuentra relacionan en el documento estudio previo el cual hace parte integral de este documento

QUINTO: Forma de pago y valor del contrato. El contrato tiene un valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE $13.863.500, incluido IVA, así como todos los tributos gastos y otros costos directos e indirectos a que se generen con ocasión de la presentación de ofertas, celebración, ejecución y liquidación del contrato

EL MUNICIPIO DE PALMIRA pagará al CONTRATISTA en un único pago, una vez radicada la cuenta de cobro, de acuerdo al valor de los soportes presentados en el informe correspondiente a la entrega de los bienes objeto de la contratación.
Esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.
Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por

el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.
- En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Estampilla Pro Universidad del Valle	Ordenanza 474 diciembre del 2017	**2%** del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Ordenanza 474 diciembre del 2017	**1%** del valor total, antes de IVA	Departamental
Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	Acuerdo Municipal 009 del 23 noviembre 2020 Ordenanza Dto. 543 agosto de 2020	**2%** del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Estampilla Pro Adulto mayor	Acuerdo 034 de 2017 modificada con el Acuerdo 041 de 2018 Decreto 163 de 2018.	**2%** de cada valor pagado, sin incluir IVA	Municipal

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

SEXTO: Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

SÉPTIMO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

OCTAVO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.3328 de 21/10/22, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

NOVENO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Riesgos	Porcentaje de cobertura	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes.

DÉCIMO: Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las

arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO TERCERO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO CUARTO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO SEXTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Secretaria de Seguridad y Convivencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO OCTAVO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

VIGÉSIMO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

VIGÉSIMO TERCERO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO CUARTO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar la edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **VIGÉSIMO QUINTO: Documentos del contrato.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor del **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal,, **f)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

Para constancia se firma en Palmira Valle a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2022.

RODRIGO CEPEDA ASCENCIO
Ordenador del Gasto
Secretario de Seguridad y Convivencia

Proyecto: María Xiomara Mosquera Nova – Profesional Universitaria Dirección de Contratación Pública
Revisó: Lorena Patricia Niño – Contratista Dirección de Contratación Pública
Diana Alexandra Pino Girón – Directora de Contratación Pública
Camilo Andrés Gómez Espada - Contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia
Martha Isabel Salgado J. - Contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia
Diana Marcela Vargas Marín - Contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia
Dario Fernando Pérez Contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia
Aprobó: Rodrigo Cepeda Ascencio - Secretaria de Seguridad y Convivencia